*Contadores contratados por AFUTU para asesorarnos en materia presupuestal*



**Montevideo, marzo 2017**

**Ejercicio del pedido salarial de los trabajadores de ANEP-UDELAR**

En el presente documento se realizan una serie de cálculos tomando como punto de partida las reivindicaciones salariales y laborales de los sindicatos de la enseñanza. Esto permite por un lado ver la distancia entre lo actual y lo deseado y por otro lado, permite visualizar el porcentaje del Pib que se debe destinar a la ANEP y la Udelar para satisfacer esta demanda.

Este ejercicio supone un mínimo salarial y de ahí se reproduce la estructura salarial vigente, con lo cual la diferencia salarial entre grados se mantiene intacta. A su vez, es un ejercicio estático se apoya en la estructura de cargos y de horas en 2017. Luego de que se da el aumento salarial, se asume que la distribución de horas por grado se mantiene igual.

En el caso de la Universidad de la República este ejercicio se realiza siempre considerando el valor del salario nominal ya que en esos términos está planteada su reivindicación salarial. Para el caso de la Coordinadora de los Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU) se realizan los dos ejercicios: tomando el salario nominal y tomando el salario líquido.

**Escenario 1: Considerando como base de cálculo los salarios nominales de la CSEU**

**Reivindicación salarial de la CSEU**

El objetivo es que ningún docente grado 1 con 20 horas aula por semana, tenga un sueldo nominal menor al valor de la media canasta publicada por el Semanario Búsqueda: U$ 71.005,01. Comparando el valor de la canasta con el salario nominal que actualmente recibe de un docente grado 1, se observa que es necesario un aumento salarial real de %.

**Cuadro 1.** **Relación Docente G°1 con el valor de Media Canasta (año 2017)**

|  |  |
| --- | --- |
| Remuneración Docente Gº 1 del 1er Ciclo Efectivo TE por 20 horas; nominal. | $U26.355,12 |
| Valor de media canasta Búsqueda | $U35.527,50 |
| Coeficiente | 1,35 |

**Fuente:** elaboración propia en base a la canasta del Semanario Búsqueda y datos administrativos de la ANEP.

**Reivindicación salarial de los funcionarios de la Udelar**

El objetivo es que ningún/a trabajador/a de gestión y servicios al ingreso -grado 5- con 40 horas semanales gane -en términos nominales- menos de 10 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones, ver Anexo I). Al realizar la comparación entre el valor de 10 BPC y el salario vigente al 2017, se observa que es necesario un aumento salarial real de 49%.

**Cuadro 2.** **Relación de un trabajador de gestión y servicios G°5 con el valor de 10 BPC (año 2017)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Remuneración funcionario Udelar Gº5 -40 horas semanales (nominal)** | **$U24.312,00** |
| 10 BPC | $U36.110,00 |
| Coeficiente | 1,49 |

**Fuente:** elaboración propia en base a datos administrativos de la Udelar

**Presupuesto ANEP-UdelaR necesario para lograr las reivindicaciones salariales**

A partir de datos de la Contaduría General de la Nación es posible conocer el Presupuesto -crédito vigente- que tiene cada organismo para 2017. En la columna dos del cuadro 3 se presenta el crédito vigente para la Masa Salarial (rubro cero) de la ANEP y la Udelar. Con los datos del crédito total y el crédito para masa salarial se calcula el peso de la masa salarial en el total: siendo 86,98% para la ANEP y 82,72% para la Udelar. Y esta relación se mantiene una vez obtenido el aumento.

Luego, utilizando los coeficientes de aumento necesarios para alcanzar las reivindicaciones salariales (35% para ANEP y 49% para Udelar), se calcula el nuevo monto de la masa salarial para cada sistema -tercera columna-.

Con esta nueva masa salarial y manteniendo el peso de las remuneraciones en el total del presupuesto se obtiene el nuevo monto para gastos de funcionamiento e inversiones -columna 4- y para el total del Presupuesto -columna 5-.

**Cuadro 3. Aumento de la masa salarial necesaria para el cumplimientos da las reivindicaciones salariales**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Organismo** | **Masa salarial (crédito vigente 2017)** | **Masa salarial con aumento** | **Gastos de funcionamiento e inversiones con aumento** | **Presupuesto total con aumento** | **Peso de la masa salarial en el total del Presupuesto** |
| ANEP | $U47.297.545.553 | $U63.758.523.677 | $U9.541.733.129 | $U73.300.256.805 | 86,98% |
| Udelar | $U11.529.373.202 | $U17.124.287.032 | $U3.577.549.417 | $U20.701.836.449 | 82,72% |

Fuente: Elaboración propia en base a datos del crédito vigente para el 2017 de la Contaduría General de la Nación: <https://www.cgn.gub.uy/innovaportal/v/612/2/innova.front/consultar-ejecucion-presupuestal-de-todos-los-incisos.html> (Acceso: 23/03/2017).

A partir de las proyecciones de inflación se calcula cuánto debería aumentar la masa salarial en 2018 y 2019 para seguir manteniendo el nivel de compra alcanzado en 2017. Luego, a partir de las proyecciones que realizó el Poder Ejecutivo en la última Rendición de Cuentas del Producto Bruto Interno -PBI- para el período 2017-2019, se calcula cuál sería la relación entre el gasto educativo y el PBI.

El ejercicio es realizado suponiendo que el aumento es inmediato, por lo tanto, una vez conseguido el pedido de aumento salarial el mismo es ajustado por inflación anualmente. Esto no ocurre para los gastos de funcionamiento e inversión ya que como ocurre actualmente en el Presupuesto Nacional, estos rubros no se ajustan por inflación.

Es importante aclarar que estos cálculos tienen por detrás supuestos muy fuertes[[1]](#footnote-1), además de no ser exactos por no contar con una base de registros administrativos de los funcionarios de la educación.

En el cuadro 4 se muestran los resultados para cada organismo por separado como para la ANEP y la Udelar en conjunto. En el Anexo II se desagrega esta información separando las partidas salariales de las no salariales.

**Cuadro 4. Presupuestos 2017 ANEP y Udelar: nuevos escenarios para cumplir con la plataforma**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **2017\*** | **2018\*** | **2019\*** |
| Pib según rendición de cuentas | $U1.814.712.000.000 | $U2.013.450.000.000 | $U2.238.747.000.000 |
| Total ANEP | $U73.300.256.805 | $U78.655.972.794 | $U83.701.312.289 |
| Total Udelar | $U20.701.836.449 | $U22.140.276.560 | $U23.495.355.641 |
| Tota Anep + Udelar | $U94.002.093.254 | $U100.796.249.354 | $U107.196.667.931 |
| ANEP/PBI | 4,04% | 3,91% | 3,74% |
| Udelar/PBI | 1,14% | 1,10% | 1,05% |
| **(ANEP+UdelaR)/PBI** | **5,18%** | **5,01%** | **4,79%** |

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Contaduría General de la Nación y de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015.

Por lo tanto, en el presente ejercicio estático, se muestra que con el pedido de destinar un 6% del PBI para ANEP y UdelaR se podría cumplir con estas reivindicaciones salariales. Es decir, destinando ese porcentaje del PBI a la educación se puede conseguir un salto sustantivo en la carrera docente y por tanto en la calidad de la educación pública.

En este sentido, al destinarse el 6% del PBI a la ANEP y la Udelar, se puede cumplir con la reivindicación salarial de la CSEU y aún queda “margen” para conquistar otras reivindicaciones asociadas a la eliminación de inequidades, así como también mejorar la calidad de la infraestructura y creación de nuevos cargos.

**Escenario 2: Considerando como base de cálculo los salarios líquidos de la CSEU**

**Reivindicación salarial de la CSEU**

El objetivo es que ningún docente grado 1 con 20 horas aula por semana, gane menos de la media canasta publicada por el Semanario Búsqueda: U$ 35.469. Comparando el valor de la canasta con el salario líquido[[2]](#footnote-2) que actualmente recibe de un docente grado 1, se observa que es necesario un aumento salarial de 68%.

**Cuadro 1.** **Relación Docente G°1 con Media Canasta (año 2017)**

|  |  |
| --- | --- |
| Remuneración Docente Gº 1 del 1er Ciclo Efectivo TE por 20 horas; líquido. | $U21.182,93 |
| Valor de media canasta Búsqueda | $U35.527,50 |
| Coeficiente | 1,68 |

**Fuente:** elaboración propia en base a la canasta del Semanario Búsqueda y datos administrativos de la ANEP.

**Reivindicación salarial de los funcionarios de la Udelar**

El objetivo es que ningún/a trabajador/a de gestión y servicios al ingreso -grado 5- con 40 horas semanales gane -en términos nominales- menos de 10 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones, ver Anexo I). Al realizar la comparación entre el valor de 10 BPC y el salario vigente al 2017, se observa que es necesario un aumento salarial de 49%.

**Cuadro 2.** **Relación de un trabajador de gestión y servicios G°5 con 10 BPC (año 2017)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Remuneración nominal funcionario Udelar Gº5 -40 horas semanales** | $U24.312,00 |
| 10 BPC | $U36.110,00 |
| Coeficiente | 1,49 |

**Fuente:** elaboración propia en base a datos administrativos de la Udelar

**Presupuesto ANEP-UdelaR necesario para lograr las reivindicaciones salariales**

A partir de datos de la Contaduría General de la Nación es posible conocer el crédito vigente que tiene cada organismo para el 2017. En la columna dos del cuadro 3 se presenta el crédito vigente para la Masa Salarial (rubro cero) de la ANEP y la Udelar. Con los datos del crédito total y el crédito para masa salarial se calcula el peso de la masa salarial en el total: siendo 86,98% para la ANEP y 82,72% para la Udelar. Y esta relación se mantiene una vez obtenido el aumento.

Luego, utilizando los coeficientes de aumento necesarios para alcanzar las reivindicaciones salariales (67% para ANEP y 49% para UdelaR), se calcula el nuevo monto de la masa salarial para cada sistema -segunda columna-.

Con esta nueva masa salarial y manteniendo el peso de las remuneraciones en el total presupuesto se obtiene el nuevo monto para gastos de funcionamiento e inversiones -columna 4- y para el total del Presupuesto -columna 5-.

**Cuadro 3. Aumento de la masa salarial necesaria para el cumplimientos da las reivindicaciones salariales**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Organismo** | **Masa salarial (crédito vigente 2017)** | **Masa salarial con aumento** | **Gastos de funcionamiento e inversiones con aumento** | **Presupuesto total con aumento** | **Peso de la masa salarial en el total del Presupuesto** |
| ANEP | $U47.297.545.553 | $U79.326.312.506 | $U11.871.518.667 | $U91.197.831.173 | 86,98% |
| Udelar | $U11.529.373.202 | $U17.124.287.032 | $U3.577.549.417 | $U20.701.836.449 | 82,72% |

Fuente: Elaboración propia en base a datos del crédito vigente para el 2017 de la Contaduría General de la Nación: <https://www.cgn.gub.uy/innovaportal/v/612/2/innova.front/consultar-ejecucion-presupuestal-de-todos-los-incisos.html> (Acceso: 23/03/2017).

A partir de las proyecciones de inflación se calcula cuánto debería aumentar la masa salarial en 2018 y 2019 para seguir manteniendo el nivel de compra alcanzado en 2017. Luego, a partir de las proyecciones que realizó el Poder Ejecutivo en la última Rendición de Cuentas del Producto Bruto Interno -PBI- para el período 2017-2019, se calcula cuál sería la relación entre el gasto educativo y el PBI.

El ejercicio es realizado suponiendo que el aumento es inmediato, por lo tanto, una vez conseguido el pedido de aumento salarial el mismo es ajustado por inflación anualmente. Esto no ocurre para los gastos de funcionamiento e inversión ya que como ocurre actualmente en el Presupuesto Nacional, estos rubros no se ajustan por inflación.

Es importante aclarar que estos cálculos tienen por detrás supuestos muy fuertes[[3]](#footnote-3), además de no ser exactos por no contar con una base de registros administrativos de los funcionarios de la educación.

En el cuadro 4 se muestran los resultados para cada organismo por separado como para la ANEP y la Udelar en conjunto. En el Anexo II se desagrega esta información separando las partidas salariales de las no salariales.

**Cuadro 4. Presupuestos 2017 ANEP y Udelar: nuevos escenarios para cumplir con la plataforma**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **2017\*** | **2018\*** | **2019\*** |
| Pib proyectado (+) | $U1.814.712.000.000 | $U2.013.450.000.000 | $U2.238.747.000.000 |
| Nuevo presupuesto ANEP | $U91.197.831.173 | $U97.861.241.423 | $U104.138.491.184 |
| Nuevo presupuesto Udelar | $U20.701.836.449 | $U22.140.276.560 | $U23.495.355.641 |
| Total Anep + Udelar | $U111.899.667.622 | $U120.001.517.983 | $U127.633.846.826 |
| Relación ANEP/PBI | 5,03% | 4,86% | 4,65% |
| Relación Udelar/PBI | 1,14% | 1,10% | 1,05% |
| **Relación (ANEP+UdelaR)/PBI** | **6,17%** | **5,96%** | **5,70%** |

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Contaduría General de la Nación y de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015.

Por lo tanto, en el presente ejercicio estático, se muestra que el pedido de destinar un 6% del PBI para ANEP y UdelaR va en concordancia del pedido salarial. Es decir, destinando ese porcentaje del PBI a la educación se puede conseguir un salto sustantivo en la carrera docente y por tanto en la calidad de la educación pública.

**ANEXO I:**

**Breve reseña de la utilización de las BPC como mecanismo de ajuste**

Vale hacer una breve introducción de esta reivindicación asociada a las BPC. En 2004 mediante la Ley 17.856 fue creada esta nueva unidad de medida que se orientó a desligar al Salario Mínimo Nacional (SMN) del cálculo de las prestaciones a cargo del sistema de seguridad social y los ingresos tributarios. Al momento de su creación, la BPC era equivalente al valor del SMN y sustituye todas las referencias al mismo en el ordenamiento jurídico vigente. Desde entonces, la BPC ha sido utilizada de modo de establecer algunas prestaciones a la seguridad social, mecanismos de acceso a prestaciones sociales (asignaciones familiares) o prima por edad para los jubilados. Además en función de su valor se determina, el mínimo no imponible para tributar el IRPF y el IASS, entre otros impuestos; se determinan los topes de las cuotas de préstamos hipotecarios así como los pagos al fondo de solidaridad.

La creación de dicho instrumento facilitó la suba del SMN sin afectar las finanzas del estado, “A partir de la creación de la BPC para reemplazar el salario mínimo como indexador, este último se liberó de ese peso recuperando su rol como piso efectivo de la escala salarial. La creación de la BPC como nueva unidad a ser utilizada en lugar del SMN en el ordenamiento jurídico permitió que éste aumente de manera significativa y fuera recuperando su rol regulador en el mercado de trabajo sin generar impactos negativos” (Mazzuchi, 2011; pág. 4).

El ajuste se hace en función de la situación financiera del Estado por el Poder Ejecutivo en el momento en que se ajustan los salarios de la Administración Central, en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) en el período entre ajustes o la variación del Índice Medio de Salarios (IMS) en período entre ajustes desfasado un mes. En los dos casos además el Poder Ejecutivo podrá modificar en 20% el índice elegido. Cuando se analiza lo sucedido en su aplicación desde el 2004, los ajustes no siguieron una pauta fija. En algunos casos se ajustó de forma similar al IPC, mientras que en otros casos se prioriza la política social (Mazzuchi, 2011).

**ANEXO II**

**Detalle de los presupuestos de ANEP y Udelar necesarios para cumplir las reivindicaciones salariales**

**Escenario 1: Considerando como base de cálculo los salarios nominales de la CSEU**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Presupuesto que permite cumplir la reivindicación de los sindicatos | Inflación(\*) | 8.40% | 7.30% | 6.70% |
| Año | 2017 | 2018 | 2019 |
| ANEP | Salarial | $U63.758.523.677 | $U69.114.239.665 | $U74.159.579.161 |
| No salarial | $U9.541.733.129 | $U9.541.733.129 | $U9.541.733.129 |
| Total | $U73.300.256.805 | $U78.655.972.794 | $U83.701.312.289 |
| Udelar | Salarial | $U17.124.287.032 | $U18.562.727.143 | $U19.917.806.224 |
| No salarial | $U3.577.549.417 | $U3.577.549.417 | $U3.577.549.417 |
| Total | $U20.701.836.449 | $U22.140.276.560 | $U23.495.355.641 |
| **Total (ANEP + UDELAR)** | **$U94.002.093.254** | **$U100.796.249.354** | **$U107.196.667.931** |

**Fuente:** elaboración propia en base a datos de la Contaduría General de la Nación y proyecciones de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015.

**Escenario 2: Considerando como base de cálculo los salarios líquidos de la CSEU**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Presupuesto que permite cumplir la reivindicación de los sindicatos | Inflación(\*) | 8.40% | 7.30% | 6.70% |
| Año | 2017 | 2018 | 2019 |
| ANEP | Salarial | $U79,326,312,506 | $U85,989,722,756 | $U92,266,972,518 |
| No salarial | $U11,871,518,667 | $U11,871,518,667 | $U11,871,518,667 |
| Total | $U91,197,831,173 | $U97,861,241,423 | $U104,138,491,184 |
| Udelar | Salarial | $U17,124,287,032 | $U18,562,727,143 | $U19,917,806,224 |
| No salarial | $U3,577,549,417 | $U3,577,549,417 | $U3,577,549,417 |
| Total | $U20,701,836,449 | $U22,140,276,560 | $U23,495,355,641 |
| **Total (ANEP + UDELAR)** | **$U111,899,667,622** | **$U120,001,517,983** | **$U127,633,846,826** |

**Fuente:** elaboración propia en base a datos de la Contaduría General de la Nación y proyecciones de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015.

1. Los supuestos que se manejan son que la escala salarial docente y no docente se mantiene incambiada, que ante un incremento importante del salario real, los docentes y no docentes no cambian su comportamiento. [↑](#footnote-ref-1)
2. Para estos cálculos se trabaja con el salario líquido, el mismo es obtenido a partir de la deducción del 19,625% de aportes personales sobre el salario nominal. Esta decisión responde a que la reivindicación de los sindicatos refiere a un valor en dinero que les permita alcanzar un nivel de consumo dado y ese valor lo representa el salario líquido, no el nominal. [↑](#footnote-ref-2)
3. Los supuestos que se manejan son que la escala salarial docente y no docente se mantiene incambiada, que ante un incremento importante del salario real, los docentes y no docentes no cambian su comportamiento. [↑](#footnote-ref-3)